

N.C. CONALEP/035/016

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE MATERIAL PROMOCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA EL C. AURELIO FERMÍN HERNÁNDEZ PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CONALEP"

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Que el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Modifica

Diversas Disposiciones del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

1.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que el **C. AURELIO FERMÍN HERNÁNDEZ PONCE** es una persona Física, que se identifica con Credencial de Elector de folio número 0000024780845, y que se dedica a la venta del servicio de impresión y publicidad.

2.2.- Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.3.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Labrador, número 214-C, colonia ROJO GOMEZ en la ciudad de Pachuca De Soto, Hidalgo y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes HEPA-510925-KPA, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal que anexa al presente contrato.

2.4.- Que cuenta con el Registro en el Padrón De Proveedores N°448-15.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes.

B. Que, reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar de acuerdo a las especificaciones convenidas en las bases, anexos y ofertas de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° CONALEP 06/2016, para la adquisición de Material de Promocional, para surtir 1 partida que corresponde a la siguiente:

Partida Número: 02 (detalle en pedido anexo).

Segunda.- "EL CONALEP", cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$35,728.00 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N) incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de cuenta 6678017, con Clabe Interbancaria 002290094966780178, de la Institución Bancaria BANAMEX, a

nombre de **HERNANDEZ PONCE AURELIO FERMIN** y que cuenta con correo electrónico diforcon@hotmail.com.

Tercera.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentra incluido los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga de los bienes, hasta el lugar de entrega, a cargo del proveedor y bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

Cuarta.- El Material Promocional objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL CONALEP"**, para la adjudicación de este contrato, mismas que se detallan en el pedido oficial CONALEP/015/016 que se agregan al presente como parte integral del mismo.

Quinta.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega total de los artículos dentro de los siguientes 05 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, misma que se hará en:

DIRECCION GENERAL Ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160

En un horario de 8:30 a 15:00 de lunes a viernes.

Sexta. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien conforme a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento.

Séptima.- "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y de la calidad de los materiales promocionales, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas en las bases, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas, se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que las entregas sean inmediatas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

Octava.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue de acuerdo a las especificaciones convenidas en las bases, anexos y ofertas de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° CONALEP 06/2016, para la adquisición de Material Promocional, a entera satisfacción de **"EL CONALEP"** en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente al 5 al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera

satisfacción de "EL CONALEP", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Novena.- "EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro de los materiales promocionales por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

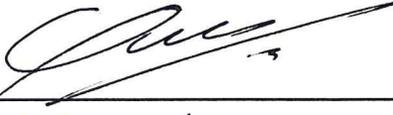
- A) Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los materiales promocionales objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas según bases.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los materiales promocionales.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Primera. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 18 de noviembre del 2016.

POR "EL CONALEP"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

TESTIGO



L.C. DULCE MARIA HABIB TAPIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE
RECURSOS DEL CONALEP

POR "EL PROVEEDOR"



C. AURELIO FERMÍN HERNÁNDEZ
PONCE

TESTIGO



ING. RODOLFO ALONSO RESENDIZ
DIRECTOR DE PLANEACION Y
EVALUACION DEL CONALEP

Las firmas que anteceden pertenecen al COMPRA-VENTA DE MATERIAL PROMOCIONAL que celebran por una parte, el Colegio de Educación Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, Director General del Conalep Hidalgo y por la otra el C. AURELIO FERMÍN HERNÁNDEZ PONCE, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 18 de noviembre de 2016 y que consta de 5 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.